



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

27 de mayo de 2022

Núm. 462

Pág. 1

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Composición y organización de la Cámara	
DIPUTADOS	
Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados.	2
Declaración de intereses económicos.	23
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000858 Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plural, Republicano y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, sobre la reconsideración de la ampliación norte del puerto de Valencia. <i>Retirada de firma.</i>	26
162/001030 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a evitar la impunidad de los jefes de ETA por su política de asesinatos y crímenes de lesa humanidad llevada a cabo en toda España.	26
162/001031 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a reforzar la Alta Inspección Educativa.	29
162/001032 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre la cesión de derechos del uso del agua de la Acequia Real del río Xúquer a la Sociedad de Aguas de Almanzora, S.A.	30

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

	Página
GAMAZO MICÓ, Óscar (GP) (núm. expte. 005/000201/0002) ¹	3
GONZÁLEZ MUÑOZ, Ángel Luis (GP) (núm. expte. 005/000391/0000) ⁰	8
MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX) (núm. expte. 005/000110/0001) ¹	13
SOTO BURILLO, Juan Luis (GS) (núm. expte. 005/000263/0002) ¹	18

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 3

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 17/05/2022 Leg.: XIV
BIENES: 529

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

Nombre y apellidos OSCAR GAMAZO MICO	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 10/11/2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 26/11/2019
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.

€

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 4

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PLAZA DE APARCAMIENTO	VALENCIA	14/02/2022	Pleno dominio compraventa
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 5

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 6

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Declaración complementaria a las realizadas el 26 de noviembre de 2019 y el 20 de octubre de 2020.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

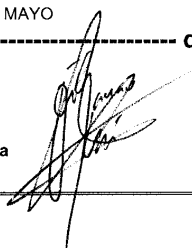
Pág. 7

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

OSCAR GAMAZO MICO

Don/Doña -----ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de
MADRID 11 MAYO VEINTIDÓS
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 8

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 19/05/2022 Leg.: XIV
BIENES: 530

Nombre y apellidos ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 10/11/2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 26/04/2022
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MALAGA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	RETRIBUCIÓN COMO TENIENTE DE ALCALDE DE AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	33989,2 EUROS
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	7310,21 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 9

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PROPIEDAD PISO POR HERENCIA	ANTEQUERA (MALAGA)	12/06/2016	16,66% PROPIEDAD 8,33% NUDA PROPIEDAD
	PROPIEDAD DE COCHERA HERENCIA	ANTEQUERA (MALAGA)	12/06/2016	16,66% PROPIEDAD 8,33% NUDA PROPIEDAD
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	PROPIEDAD DE PARCELA RUSTICA POR HERENCIA	ANTEQUERA (MALAGA)	12/06/2016	16,66% PROPIEDAD 8,33% NUDA PROPIEDAD
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
2 CUENTAS CORRIENTES EN UNICAJA BANCO CUENTA CORRIENTE EN NATIONALE NETHERLANDE	2100 EUROS

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 10

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
JUNIO 2018	VOLVO XC 60
AGOSTO 2009	MOTO 125 CC PIAGGIO

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
4 PLANES DE PENSIONES EN UNICAJA BANCO	83508,48

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 11

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRESTAMO HIPOTECARIO	31/12/2009	300000	72741,62
PRESTAMO HIPOTECARIO	1/02/2019	90000	81794,18
PRESTAMO HIPOTECARIO	02/09/2020	114000	103433,28
PRESTAMO CONSUMO	12/06/2022	25000	23760,90
PRESTAMOS CAIXABANK	5/01/2021	25000	20000
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título. ---- NINGUNA-----			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

-----NINGUNA-----

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 12

-----NINGUNA-----

La presente declaración se realiza por: ☒ Toma de posesión ☐ Cese ☐ Otra causa

ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ

Don/Doña -----ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID

19

MAYO

VEINTIDOS

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 13

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 19/05/2022 Leg.: XIV

BIENES: 531

Nombre y apellidos RUBÉN SILVANO MANSO OLIVAR	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 10-11-19	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 21-11-19
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MÁLAGA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 14

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 15

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
15/12/2021	SMART FORTWO (Modelo 2016)
13/05/2021	VOLVO XC 90 (Modelo 2022)

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 16

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

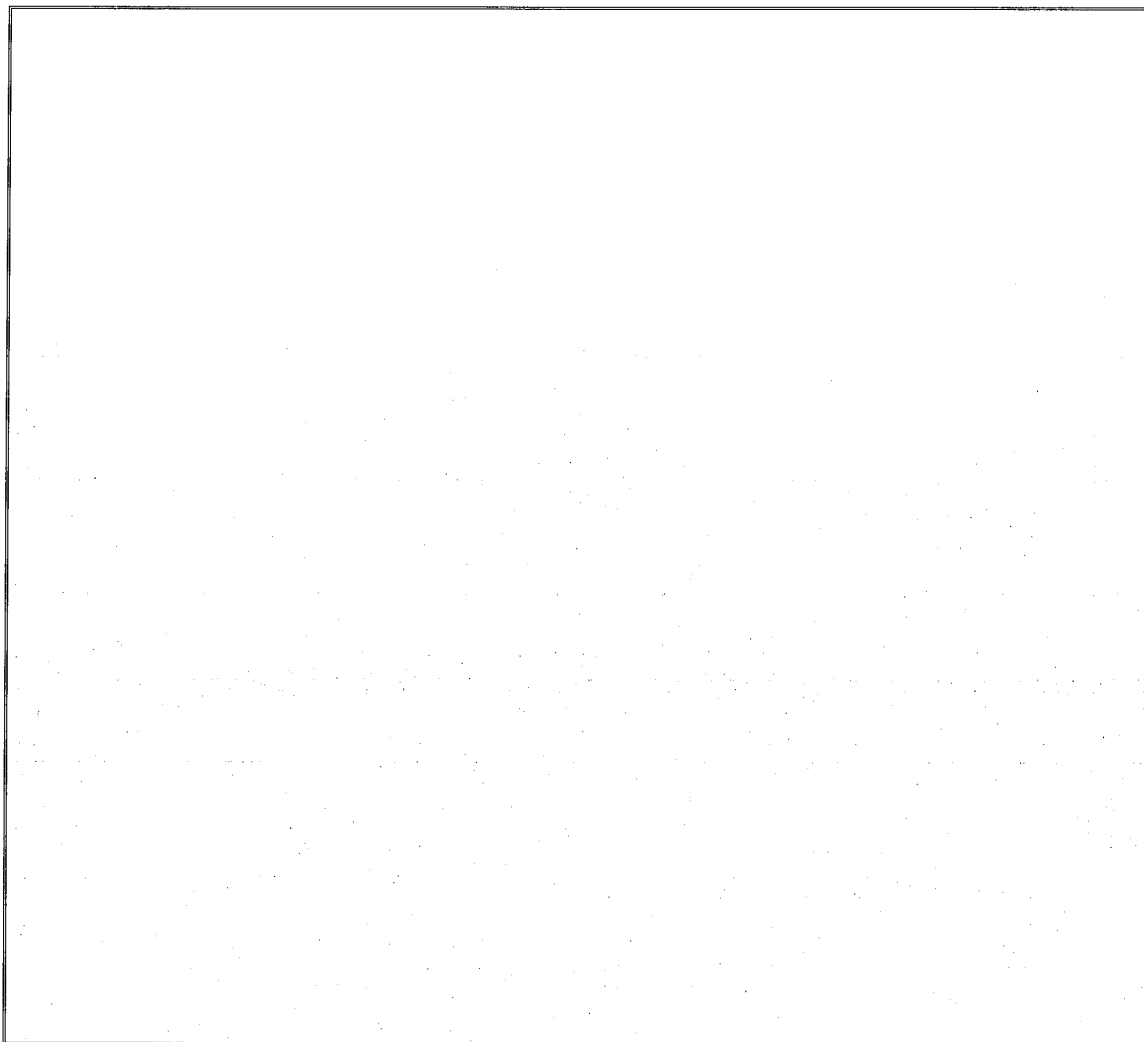
¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 17



La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

RUBÉN SILVANO MANSO OLIVAR

Don/Doña ----- ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid

19

Mayo

2022

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 18

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES
FECHA: 20/05/2022 Leg.: XIV

BIENES: 532

Nombre y apellidos JUAN LUIS SOTO BURILLO	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 10 DE NOVIEMBRE DE 2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MURCIA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.

€

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 19

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 20

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 21

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

SE PRESENTA MODIFICACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS PARA REFLEJAR CAMBIO EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL, DE GANANCIALES A SEPARACIÓN DE BIENES.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE CAMBIO, EN MAYO DE 2022 SE PROCEDE A LA CESIÓN, MEDIANTE DONACIÓN, DEL 50% DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA EN 2019, SITA EN SAN JAVIER (MURCIA), PASANDO A SER PROPIEDAD DEL CÓNYUGE EN CONDICIÓN DE PLENO DOMINIO.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 22

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

JUAN LUIS SOTO BURILLO

Don/Doña -----ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de
MADRID 19 MAYO 2022
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----


Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

	Página
GONZÁLEZ MUÑOZ, Ángel Luis (GP) (núm. expte. 007/000363/0000) ¹	24

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 24

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON
FECHA: 19/05/2022 Leg.: XIV
INTERESES ECONÓMICOS: 399

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☐
APELLIDOS GONZALEZ MUÑOZ	NOMBRE ANGEL LUIS
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA MALAGA	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 10/11/2019	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2016-2019	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	PUBLICO	DIPUTADO REINO DE ESPAÑA
2019-2022	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	PUBLICO	TENIENTE DE ALCALDE. PERSONAL, REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
2017-2022	ANTEQUERA CLUB DE FUTBOL	ENTIDAD DEPORTIVA SIN ANIMO DE LUCRO	PRESIDENTE DEL ANTEQUERA CF (SIN PERCEPCION DE NINGUNA RETRIBUCION NI INDEMNIZACION POR EL EJERCICIO DEL CARGO)

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
NINGUNO	NINGUNO

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 25

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PARTIDO POPULAR	CUOTA DE AFILIACION PARTIDO POPULAR
ALDEAS INFANTILES	CUOTA DE COLABORACION CON LA ONG
ANTEQUERA CLUB DE FUTBOL	CUOTA DE SOCIO DEL CLUB
COFRADIA MAYOR DOLOR, ESTUDIANTES Y SOLEDAD	CUOTAS COFRADES

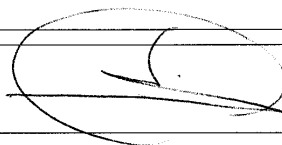
IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Informacion básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ

Fecha y firma: MADRID, 19/05/2022



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 26

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000858

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Plural.

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley sobre la reconsideración de la ampliación norte del puerto de Valencia.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Nota.—La iniciativa de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 353, de 29 de octubre de 2021.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/001030

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para evitar la impunidad de los jefes de ETA por su política de asesinatos y crímenes de lesa humanidad llevada a cabo en toda España, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 27

Exposición de motivos

El pasado 21 de abril de 2022 el Comité de Peticiones del Parlamento Europeo aprobó con 27 votos favorables de Partido Popular Europeo (PPE), Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas (S&D), Grupo de Conservadores y Reformistas Europeos (ECR), Renew Europe Group (Renew), Partido Identidad y Democracia (ID)(1), Mario Furore (No Inscrito) (1) frente a 3 abstenciones y 3 votos en contra sobre la existencia de 379 asesinatos de ETA aún sin resolver.

En dicho informe aprobado se extraen las siguientes conclusiones, entre otras:

— Fueron las víctimas, mediante Miguel Ángel Rodríguez Arias, abogado de la asociación Dignidad y Justicia, quienes nos advirtieron, a través de una petición, en 2016, de que todavía había tantos casos sin resolver. Sobre la base de las dificultades claras y comprensibles que, por las diversas razones ya mencionadas en el informe, el Estado español ha tenido que afrontar ante el extraordinario nivel de violencia desplegado por ETA, especialmente en los años ochenta, cabe destacar los siguientes hechos.

— Se reconoce que la cifra, apoyada por el Defensor del Pueblo español, de 379 asesinatos impunes en la actualidad se ajusta a la magnitud de la situación.

— Se ha constatado que en un porcentaje significativo (aproximadamente el 44 % de los asesinatos de ETA) no existe sentencia judicial para todos los autores físicos de los delitos, lo que provoca una falta de justicia con respecto a las familias de las víctimas.

— La situación de terror creada por ETA en el País Vasco y Navarra durante los primeros años de la democracia española es la causa principal del importante número de delitos no resueltos durante ese período y en esas comunidades autónomas.

— La mayoría de los actores intervinientes señalaron que, hasta la fecha, ningún antiguo miembro de ETA ha colaborado en la resolución de casos no resueltos.

— Se ha confirmado la existencia de instrumentos jurídicos y jurisprudencia internos del propio Estado español que podrían permitir la aclaración de muchos de estos asesinatos, a través de la responsabilidad directa de los dirigentes que controlaban realmente la organización y los delitos.

— Se ha observado que los familiares de las casi cuatrocientas víctimas de casos de ETA sin resolver han quedado sumergidos en una «situación de impunidad consolidada» durante muchos años que se prolonga día tras día, lo que afecta de forma adicional y paralela a sus propios derechos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe toda forma de sufrimiento indebido (artículos 2 y 3 del Convenio). Este aspecto preocupa especialmente al Parlamento Europeo, ya que los derechos humanos de las víctimas del terrorismo deben ser lo primero que hay que garantizar y debe ponerse fin a esta situación.

Tras la redacción de las conclusiones, se realizan las siguientes recomendaciones a las autoridades españolas, entre otras:

— Pedir la continuación de un procedimiento de investigación actualizado, detallado y exhaustivo para los casos no resueltos, desde la Fiscalía y con la participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sin entrar a valorar con carácter previo la posible prescripción legal de la causa, con el fin de responder a las familias que siguen esperando justicia. Esta consideración debería hacerse al final de la investigación, de cuyo resultado debería informarse a las víctimas que así lo soliciten.

— La Audiencia Nacional, a través de su Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, debe comunicar la situación procesal a todas las víctimas del terrorismo o a los familiares con casos no resueltos.

— Sugerir a las instituciones competentes que agoten las posibilidades interpretativas del Derecho penal, incluido el posible reconocimiento de los crímenes terroristas de ETA como crímenes contra la humanidad, incluso antes de 2004, por lo que se considera que no están sujetos a prescripción ni amnistía. Recordar que ya se han presentado varias iniciativas de modificación del Código Penal para que el principio de legalidad se interprete de acuerdo con el Derecho internacional.

— Sugerir a las instituciones competentes que agoten las posibilidades interpretativas del Derecho penal, también en el caso de la teoría del autor mediato por dominio existente en el artículo 28 del Código Penal español, para así poder enjuiciar, como autores intelectuales e instigadores de la orden, a los líderes de la cúpula de ETA en el momento de la comisión de los distintos atentados no resueltos.

— Instar a las instituciones competentes a que garanticen que los beneficios y el trato penitenciarios que se puedan otorgar a los condenados por terrorismo, con arreglo a la legislación española vigente, vayan ligados a su colaboración en el esclarecimiento de todos aquellos atentados de los que tengan conocimiento, como muestra añadida de su verdadero arrepentimiento.

— Es necesario garantizar que todas y cada una de las familias de las casi cuatrocientas personas asesinadas por ETA cuyo crimen ha quedado impune sean informadas personalmente y lo antes posible de cualquier cambio en su situación jurídica y de la situación personal y penitenciaria de los autores de los crímenes.

Hay que señalar que fue el auto de procesamiento de 27 de octubre de 2015 del Juzgado Central número 3 de la Audiencia Nacional Sumario 3/2015, el que ya consideraba a la organización terrorista ETA como responsable de crímenes de lesa humanidad.

Según se desprende del proyecto de informe de la misión realizada por el Parlamento Europeo existe una muy grave situación de impunidad en la que el 44% de los atentados mortales se encuentra sin resolver. Es también cierto que ninguno de los jefes de ETA ha respondido todavía por su responsabilidad por el mando en la dirección de la política de asesinatos selectivos y masacres perpetradas en toda España que causó 856 víctimas mortales y miles de heridos y damnificados, de los que 379 asesinatos todavía se encuentran sin resolver.

En España la justicia ha declarado a través de diversas resoluciones judiciales que ETA ha cometido crímenes contra la humanidad a lo largo de toda su historia criminal, pero que solo aplica a partir del 1 de octubre de 2004, que es la fecha en la que se introdujo en el ordenamiento jurídico español a través del artículo 607 bis del Código Penal. Sin embargo, España ya reconoció estos delitos a través del artículo 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos reconocido y ratificado por España el 26 de septiembre de 1979.

Debemos ser conscientes de que el terrorismo representa la negación absoluta de todos los valores e ideales democráticos surgidos de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

No se puede olvidar nunca, ni dejar de rendir un sentido homenaje y recuerdo, a las 193 víctimas mortales y todos los heridos de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004.

No podemos dejar que se olvide a las 856 víctimas mortales y todos los heridos provocados por la organización terrorista ETA.

ETA, con el apoyo de su entramado político, social y mediático, llevó a cabo numerosas masacres con los que, durante décadas, se intentó sembrar el terror y doblegar el corazón de los españoles, del mismo modo que hoy, el terrorismo, intenta sembrar el terror y doblegar el corazón de muchísimos europeos y tantos otros ciudadanos inocentes de la geografía internacional.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados adopta los siguientes acuerdos para evitar la impunidad de los jefes de ETA por su política de asesinatos y masacres de lesa humanidad llevada a cabo en toda España:

1. Apoyar e impulsar las recomendaciones votadas el pasado 21 de abril de 2022 en el Parlamento Europeo que afectan a los 379 asesinatos de ETA sin resolver.

2. Declarar que los actos de persecución, expulsión forzada de población, asesinatos selectivos y masacres perpetrados por ETA y apoyados por todo su entramado político, social y mediático, constituyen crímenes contra la humanidad imprescriptibles, que deben ser universalmente perseguidos, allí donde se encuentren sus autores, por todas las naciones civilizadas.

3. Suscribir como propia la Declaración Institucional aprobada el 17 de marzo de 2015 por el Parlamento de Navarra, de condena de crímenes contra la humanidad y actos de genocidio cometidos por ETA, y donde se expresa su solidaridad con los miles de ciudadanos perseguidos y forzados a huir de tales regiones de España que todavía esperan justicia.

4. Hacer un llamamiento a las autoridades competentes en España, Europa y resto del mundo a investigar, esclarecer y hacer justicia a todas las víctimas de los crímenes de lesa humanidad cometidos por ETA y su entorno violento, persiguiendo a todos los autores materiales, inductores o responsables de la organización criminal que tanto sufrimiento ha causado en España y Francia.

5. Instar al Gobierno a dar cumplimiento e impulsar las recomendaciones votadas el pasado 21 de abril de 2022 en el Parlamento Europeo en relación con los crímenes de ETA y en concreto:

- Que se reconozca los asesinatos de ETA como crímenes de lesa humanidad.
- Que los beneficios penitenciarios a los presos de ETA, se condicionen a la colaboración con la Justicia en el esclarecimiento de los 379 asesinatos impunes.
- Que se eviten los actos de homenaje a los etarras.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 2022.—**Carlos Rojas García, Ana María Beltrán Villalba, Ana Belén Vázquez Blanco y Jaime Miguel Mateu Istúriz**, Diputados.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/001031

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para reforzar la Alta Inspección Educativa, para su debate ante el Pleno.

Exposición de motivos

El pasado mes de noviembre, el Tribunal Supremo ratificaba la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) por la cual se establecía que un 25% de las horas lectivas en los centros escolares en Cataluña debían impartirse en castellano. Dicha decisión ha sentado un precedente legal único, por cuanto la aplicación de dicha sentencia no se solicita para casos particulares de familias que, contra el acoso del nacionalismo y el abandono de la clase política, han tenido que acudir a la justicia. En este caso, la aplicación es para todos los centros educativos, como vienen reclamando desde hace años entidades, familias, y partidos como Ciudadanos.

A pesar de tratarse de un imperativo legal por el que el gobierno de la Generalitat debería dejar de atropellar los derechos de los alumnos catalanes, lo cierto es que desde entonces los dirigentes separatistas no solo no han cumplido con la ley sino que han tratado de sortearla por todas las maneras posibles. En esa negativa a cumplir con la justicia, el nacionalismo ha llegado al punto de utilizar una Administración del Estado como es la Generalitat para incitar al acoso y al señalamiento de los padres y alumnos que, con la ley de su lado, decidieron ejercer sus derechos, como ocurrió en Canet de Mar (Barcelona).

La gravedad del asunto aumenta cuando se constata la total inacción por parte del Gobierno de la Nación, a quien desde la oposición hace meses que exigimos que tome las medidas necesarias para garantizar que en Cataluña se cumpla la ley. La inacción del Gobierno de España, unida a la ofensiva de sus socios que gobiernan la Generalitat de Cataluña, no ha hecho sino empeorar el clima de hostigamiento y señalamiento que el nacionalismo lleva décadas imponiendo a quienes, amparados en las sentencias judiciales, solicitan que se respeten sus derechos y libertades en este sentido. Lejos de resarcir a estos padres, madres y alumnos, el Gobierno de España, dependiente de sus alianzas con el separatismo para mantenerse en el poder, resta impasible ante la decisión de la justicia, dando alas a las soflamas de los dirigentes de la Generalitat, orientadas a silenciar a quienes exigen ese derecho.

El Estado tiene los recursos necesarios para hacer cumplir dicha sentencia. Sin embargo, la dependencia parlamentaria de los partidos abiertamente contrarios a la ley del actual presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, están llevando al Estado no solo a claudicar en el uso de dichos recursos, sino a emplearlos contrariamente a los intereses de las familias de Cataluña. En ese sentido, la pasada semana conocimos que la Abogacía del Estado ha pedido al TSJC que no active la ejecución forzosa de la sentencia. Una circunstancia ya grave de por sí que empeora si atendemos a la argumentación de la Abogacía del Estado, que según se ha conocido por la prensa, se ha escudado en un cambio legal nimio por parte de algunos grupos parlamentarios en el Parlament de Catalunya (Socialistes i Units per Avançar, Esquerra Republicana y En Comú Podem) para evitar pedir que se aplique la ley con carácter inmediato. Ese acuerdo entre formaciones —entre ellas las que integran el propio Gobierno de la Nación— no es sino

una maniobra para eludir la actuación de la justicia que no está garantizando el derecho de todos los alumnos catalanes a recibir, al menos, un 25% de la educación en español. Y la Abogacía del Estado, al servicio del Gobierno, le ha dado credibilidad.

Teniendo en cuenta los hechos enumerados, el escrito emitido por la Abogacía del Estado parece tener motivaciones políticas que nada tienen que ver con el necesario cumplimiento de la legalidad en un estado democrático y supone un nuevo menosprecio a los derechos del alumnado que estudia en los centros escolares de esta comunidad.

De hecho, y afortunadamente, el día de ayer conocimos que el TSJC ha ordenado al Gobierno catalán que ejecute la resolución de forma «inmediata» (en un máximo de dos semanas). Mención aparte merece el hecho de que el poder judicial tenga que subsanar lo que a todas luces parece un pago político para el que se pervierte a una institución como la Abogacía del Estado. Al margen de esto, la decisión del tribunal pone de manifiesto cómo nuevamente es el poder judicial el que tiene que velar, en una sonora discrepancia con el poder ejecutivo, por garantizar los derechos de la ciudadanía. Es decir, se constata nuevamente cómo en España son los ciudadanos quienes deben pleitear por sus derechos en los tribunales en casos como este. Algo de todo punto inadmisibles.

Además, el TSJC incluye la exigencia de que sea la Alta Inspección Educativa, otro recurso del Estado que los sucesivos gobiernos de PSOE y PP se han negado a activar en décadas, que verifique el cumplimiento de la ley por parte de los centros educativos catalanes. Por todos es sabido, que la Alta Inspección no ha sido objeto de regulación, al menos, en los términos acordes con la función constitucional. Hasta la fecha, la Alta Inspección ha sido concebida como un servicio integrado en las delegaciones de Gobierno, bajo la dependencia orgánica del Ministerio de Administraciones públicas y funcional del de Educación. Su falta de autonomía ha imposibilitado el control efectivo por parte de este servicio de las actuaciones de las comunidades autónomas en materia educativa, lo que ha provocado que algunas regiones actúen en ocasiones al margen del orden legal y en contra de lo previsto en el artículo 3 y 27 de la Constitución Española.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Impulsar un Proyecto de Ley para crear una Agencia Independiente que asuma las funciones de la Alta Inspección Educativa como autoridad administrativa independiente, que tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de la legislación del Estado en materia de educación, asegurando la observancia de requisitos, condiciones y demás obligaciones, en orden a la plenitud de la garantía del derecho fundamental a la educación en los términos del artículo 27 de la Constitución y demás derechos fundamentales.

2. Aumentar los recursos económicos y humanos de la Alta Inspección Educativa mientras se constituye la Agencia de la Alta Inspección Educativa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2022.—**José María Espejo-Saavedra Conesa**, Diputado.—**Inés Arrimadas García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/001032

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancia de don Joan Baldoví Roda, Diputado de Compromís, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley a sobre la cesión de derechos del uso del agua de la Acequia Real del río Xúquer a la Sociedad de Aguas de Almanzora, S.A, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Recientemente, hemos conocido a través de la prensa la intención de la Acequia Real del Xúquer de vender a la sociedad Aguas de Almanzora, S.A. 10 hm³/año de aguas del Xúquer desde el embalse de Alarcón, a razón de entre 0,27 a 0,30 €/m³, durante 5 años, mediante una operación de cesión de derechos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 462

27 de mayo de 2022

Pág. 31

de uso de agua de la Acequia Real en favor de la mercantil almeriense. Esta operación, que tiene que ser aprobada por la Dirección General del agua del Ministerio de Transición Ecológica y de Reto Demográfico, implica unos ingresos de unos 3 millones de euros en el año para la Acequia Real por venta de las aguas del Xúquer, sobre las que los regantes valencianos tienen un derecho de uso a un coste de 0 euros hasta el año 2061, en virtud del Convenio de Alarcón, firmado en 2001 entre la Unión Sindical de Usuarios del Xúquer y el entonces Ministerio de Medio Ambiente. Esto supone un trasvase de aguas del Xúquer desde el embalse de Alarcón en Almería del cual se beneficia un usuario privativo mediante la venta de un bien público como es el agua, su concesión se ha otorgado gratuitamente para un uso concreto: regar las tierras de los regadíos históricos de la Ribera del Xúquer.

Esta detracción de aguas del Xúquer implicaría que estos caudales no circulen por el río ni que tampoco pudieran llegar a la Albufera de València. En cambio sí que crearía más tensiones para garantizar los caudales ecológicos, que ya de por sí están exiguamente asignados por la planificación hidrológica. Además, trasvasar estos volúmenes de agua en Almería implica que los regantes de la Ribera dispongan de 10 hm³/año menos para satisfacer sus necesidades de riego, que ya se consideran muy ajustadas, incluso, por los mismos dirigentes de la Acequia Real que ahora promueven vender el agua en Almería, de acuerdo con sus valoraciones durante el proceso de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el periodo 2022-2027. Resulta como mínimo sorprendente que mientras el portavoz de la Acequia Real cuestiona los caudales ecológicos para el río y la Albufera de València por la afección que pueden tener respecto a las asignaciones para el regadío de la Acequia Real, no dude en vender agua a Almería que supondrá el recortar del suministro a los regantes, es decir recortar los intereses de los cuales dice defender. Así mismo, esta venta de agua genera una reducción de la garantía de suministro para los regantes de la Ribera del Xúquer en caso de sequía que, como hemos visto durante las últimas décadas, son recurrentes y pueden ser prolongadas. En este sentido, no podemos dejarnos deslumbrar por las lluvias extraordinarias de esta primavera, que, aunque significativas, han sido totalmente puntuales.

Como ha puesto de manifiesto la planificación hidrológica, la cuenca del Xúquer es una cuenca sobreexplotada. El Plan Hidrológico de la Demarcación del Xúquer 2022-2027, aprobado en el mes de marzo por el Comité de Autoridades Competentes y por el Consejo del Agua de la Demarcación, especifica que hay 250 hm³/año de derechos del uso del agua sobre masas de agua superficiales y subterráneas de la cuenca del Xúquer que no pueden ser atendidas por las disponibilidades actuales de agua en la cuenca. Es decir, la cuenca del Xúquer presenta un déficit de recursos disponibles de 250 hm³/año para atender los derechos de uso reconocidos actualmente. Todo esto pese a los excesivos caudales ecológicos asignados a los ríos, en particular, al Xúquer, así como a la Albufera de València y las modestas reservas ambientales establecidas en los acuíferos de la cuenca.

En la documentación del Plan también se alerta respecto a la agravación de esta situación de sobreexplotación y a la falta de agua en el futuro que llevaría este déficit hasta los 300 hm³/año en los próximos años. Por un lado, a consecuencia de la reducción de recursos hídricos e incremento de la evapotranspiración derivadas de los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico de la cuenca; y, por otro lado, por el mantenimiento o incluso aumento de las demandas vinculadas al regadío —que supone el 80% de los recursos utilizados en la cuenca—, especialmente de los regadíos suministrados con aguas subterráneas del acuífero de la Mancha Oriental (unos 300 hm³/año) y con las aguas del Xúquer desde la presa de Alarcón para sustituir extracciones de ese acuífero (80 hm³/año, ampliables hasta 100 hm³/año). Estas extracciones subterráneas, producto de la puesta en regadío de decenas de miles de hectáreas en la década de 1980, al calor de las subvenciones de la PAC, posteriormente legalizadas en el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar de 1998, ha supuesto una reducción estimada entre 300 y 400 hm³/año de los caudales baso fluyentes del Júcar aguas abajo de la presa de Alarcón hasta su desembocadura.

El Plan Hidrológico 2022-2027 no ha resuelto, sino que ha agravado la sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental, que es la principal responsable del declive del Xúquer en las últimas décadas. En lugar de declarar el acuífero sobreexplotado, limitando las extracciones y poniendo en marcha un plan para su recuperación, la Confederación ha optado por mantener y ampliar las asignaciones que superan el uso sostenible de los recursos subterráneos disponibles y estableciendo nuevas reservas insostenibles para el regadío.

Los sucesivos planes hidrológicos sistemáticamente han escatimado la asignación de caudales ecológicos como restricciones previas a cualquier explotación para usos humanos, tanto en los ríos, en

particular a los de la cuenca del Xúquer, como la Albufera de València, que continúan lejos de lograr el buen estado ecológico tal y como exige la legislación europea y muchos de ellos espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, como es el caso del Baix Xúquer y la Albufera de València) y recomienda la comunidad científica para tener una mayor resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

Así mismo, los sucesivos planes han mantenido una elevada presión sobre el Xúquer han consolidado el abastecimiento a usos urbanos e industriales de València y su área metropolitana (en la cuenca del Turia) y de Sagunto (en la cuenca del Palancia) con aguas del Xúquer desde el embalse de Tous, el que supone más de 100 hm³/año; así como el suministro de hasta 80 hm³/año de agua del Júcar, también desde ese embalse, para los regadíos del Canal Xúquer-Turia. Además, la planificación hidrológica ha asignado hasta 80 hm³/año de aguas excedentes del Júcar—según las califica la normativa del Plan Hidrológico 2022-2027— para el trasvase Júcar-Vinalopó, que gracias a la acción valiente de la ciudadanía de la Ribera del Xúquer, junto con los ayuntamientos de la ribereños y los regantes históricos del Baix Xúquer, consiguieron que el punto de presa de las aguas se situara en l'Assut de la Marquesa, a 4 km de la desembocadura, en lugar de en Cortes de Pallás, y así minimizar significativamente el impacto de esta nueva detracción sobre los recursos fluyentes en el río y la Albufera, y garantizar los derechos de uso de los usuarios de regadío de la Ribera, a la vez que se contribuye a revertir la situación de sobreexplotación de los acuíferos del Vinalopó.

El grado de sobreexplotación de la cuenca del Xúquer lo que pide es trabajar en la dirección de reducir las presiones extractivas y por contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, como también reducir el deterioro de las masas de agua y los ecosistemas asociados, para reducir nuestra vulnerabilidad ambiental, social y económica ante el cambio climático. La venta de aguas del Xúquer, cogiéndola desde el embalse de Alarcón, a más de 300 km de la desembocadura del río, para trasvasarla en Almería, que pretenden los dirigentes de la Acequia Real del Júcar, va en la dirección contraria, creando un precedente de mercantilización y comercio con un bien público como es el agua, que los regantes ribereños necesitan para sacar sus cosechas adelante, finalidad que tienen legalmente asignada, así como para contribuir a la soberanía alimentaria de nuestro territorio.

Por todo ello, presento la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Defender a los regantes de la Ribera del Xúquer, y a la salud del río Xúquer y la Albufera de València, y muestra su rechazo a la venta de agua del Xúquer por parte de la Acequia Real del Xúquer a Aguas de Almanzora, S.A.
2. No autorizar la venta de agua del Xúquer mediante la cesión de derechos de agua de la Acequia Real del Xúquer en favor de la sociedad Aguas de Almanzora, S.A. dado el grado de déficit hídrico, sobreexplotación y mal estado ecológico de las masas de agua de la cuenca del Xúquer corroborado en el presente ciclo de planificación hidrológica.
3. Declarar en mal estado los acuíferos del sistema hidrogeológico de la Mancha Oriental e implantar un plan de control, ordenación y reducción de extracciones que revierta la dinámica de sobreexplotación de estos acuíferos, la cual genera la pérdida de caudales base que sufre el río Xúquer a su tramo mediano y abajo desde hace más de dos décadas, como también eliminar la sustitución de bombeo con agua del Xúquer en la Mancha Oriental.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2022.—**Joan Baldoví Roda**, Diputado.—**Íñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.